



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-1210-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “ESCAPE ISLA SAN LUCAS,

AGUAS ABIERTAS SOCIEDAD ANONIMA, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2012-10716)

Marcas y otros signos

VOTO N° 586-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las quince horas quince minutos del veinte de mayo de dos mil trece.

Recurso de apelación formulado por la Licenciada Ana Victoria Ledezma Matarrita, mayor, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno mil doscientos noventa y seis ciento cincuenta y nueve, en su condición de apoderada especial de la empresa denominada **AGUAS ABIERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos del catorce de noviembre de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos del catorce de noviembre de dos mil doce, resolvió cancelar la presentación y ordenar el abandono de la solicitud de inscripción de la marca “**ESCAPE ISLA SAN LUCAS**”, por encontrarse la sociedad solicitante morosa en el pago a la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial con fecha



de recibido diecinueve de noviembre de dos mil doce, visible al folio 15 se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos del catorce de diciembre de dos mil doce, la Licenciada Ana Victoria Ledezma Matarrita con la representación dicha manifestó: "(...)”**UNICO:** *Que por cuestiones de tiempo, es voluntad de mi representada el desistir del recurso de apelación admitido por su autoridad mediante resolución de las 09:22:23 horas del 28 de Noviembre de 2012, y por ende desistir de la solicitud de registro tramitada mediante este expediente...*”(folio 33)

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada Ana Victoria Ledezma Matarrita en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por la apoderada de la empresa **AGUAS ABIERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA**, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por la Licenciada Ana Victoria Ledezma Matarrita en su condición de apoderada especial de la empresa denominada **AGUAS ABIERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos del catorce de noviembre de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO
